And

PODER GENIRAL

COLDENBERG TALISMAN FITALTU

d

VEXLER SHC. LEA

Notaria de

Ricardo San Martin Ahumada

Santiago

HUERFANOS 1167

TELEFONO 62564



Eº 0.35 Treinta y Cinco Centésimos

Bienio 1968 — 69 1 Fs. JJM

PODER GENERAL

GOLDENBERG TALISMAN ELIAHU

á

VEXLER SCHWARTZ LEA

EN SANTIAGO DE CHILE, a tres diasde Junio de mil novecien tos sesenta y ocho, ante mí, CESAR PARADA GUZMAN, Notario Suplente del Titular don Ricardo San Martín Ahumada, Notario Público según Decreto de fecha veintiseis de Abril último, y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparece: don ELIAHU GOLDENBERG TALISMAN, chileno, relojero, casado, domiciliado en calle Huelén número doscientos sesenta y cinco, departamento treinta y dos, Providencia, carnet de identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos nueve de Santiago, mayor de edad, a quien conozco y expone: Que viene en conferir poder general a su cónyuge doña Lea Vexler Schwartz, carnet de identidad número cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos ocho de Santiago, para que administre todos los bienes que el compareciente tiene o pueda tener y lo represente en todos los asuntos que tenga o pueda tener en Chile'o en el extranjero, ya sean judiciales, extrajudiciales, administrativos o de cualquier otra indole; ya sean con el Estado, las institucio nes fiscales, semifiscales, bancarias o autonómas dependientes o no del Estado, ya sea con Sociedades, Corporaciónes, e entidades o particulares .- A mayor abundamiento y sin que la



enumeración que a continuación se hace sea limitativa, la mandataria podrá como se ha dicho ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que enseguida se enumeran .-Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes ya sean éstos muebles, inmuebles, corporales o incorporales, bonos, acciones y derechos, valores mobiliarios o derechos en la forma y condiciones que creyere conveniente; ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y al ven dedor otorgan las leyes, renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera y aceptar sus renuncias, otorgar pactos accesorios como el de retroventa, etcétera; convenir con el Fisco, las Municipalidades y otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública con las facultades señaladas anteriormente para la compraventa; celebrar contratos de transacciones, ceder créditos y aceptar cesiones de créditos civiles o mercantiles y derechos de herencia o litigiosos, cobrar y percibir todo lo que se adeude o llegare à adeudar al compareciente, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos, celebrar contratos de mutuo, de crédito o cuentas corrien tes, fijando o no intereses, plazos, condiciones y otras modalidades con toda clase de personas naturales o jurídicas, constituir y aceptar prendas, sean éstas agrarias, industriales, ordinarias u otras especiales, celebrar contratos de warrants y de depósito, celebrar y ejecutar contratos de comisión y de seguros, sean marítimos o terrestres .- Ejecutar toda clase de operaciones mercantiles y bancarias, abrir y cerrar cuentas corrientes de cualquier naturaleza que ellas sean en Bancos particulares o del Estado y otras Instituciones, girar sobre ellas o en las actualmente existentes, sean



E9 0.35 Treinta y Cinco Centésimos

Bienio

1968 — 69 1 de depósito; de crédito o especiales; sobregirar en ellas, contratar créditos en cuentas corrientes, contratar préstamos y créditos de todas clases y avances contra aceptación de letras o de otros documentos, reconocer u objetar los saldos que tales cuentas arrojen, girar, aceptar, endosar, cobrar, endosar en cobranza o en garantía, endosar, ceder, avalar, descontar, protestar letras, cheques y demás documentos nominativos o a la orden, girar en avance o sobre dinero existente en los Bancos, en poder de particulares, del Estado o de otras entidades o personas de cualquier clase, depositar y retirar valores en custodia o en garantía, celebrar contratos de arrendamiento y modificar, alterar, terminar o desahuciar los actualmente vigentes, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, hipotecar, posponer hipotecas, aceptarla y alzarlas, afianzar, novar, disolver y declarar resueltos contratos celebrados, podrá representar al compareciente en sociedades, comunidades, asociaciones y corporaciones en que tenga parte, podrá formarlas, pedir su disolución, liquidación y partición, designando los liquidadores, jueces compromisarios y partidores, podrá modificar las sociedades, agregando o suprimiendo las clausulas o pactos que juzgare convenientes, representar al mandante en particiones de bienes; sean de común acuerdo, por escritura pública o ante árbitro arbitrador o de derecho, pudiendo aceptar adjudicaciones, licitar bienes en los remates, fijar las condiciones y precios, sea por voluntad de los interesados o por peritos, entendiéndose que tendrá la mandataria dentro de los juicios de artición, todas las facultades judiciales que más adelantesse señalan; podrá negociar y endosar conocimientos, facturas, y documentos consulares, celebrar, pro-











1,	mesas de contratos, recibir y retirar der correo c orrespon-
2	dencia, encomiendas o giros, aceptar herencias con o sin be-
3	neficio de inventario, donar, insinuar y aceptar donaciones
4	con o sin gravámen, hacer declaraciones de impuestos, aceptar
5	las liquidaciones que se practiquen por Impuestos Internos,
6	reclamaz de ellas, etcétera y delegar este poder en todo o
7	parte, revocar lad elegación, y reasumir, finalmente podrá
8	conferir poderes y celebrar toda clase de contratos, pactos
9	o convenios que antes no se hubieren enumerado En el órden
10	judicial la mandataria estará facultada para entablar deman-
11	das, desistirse de ellas, aceptar la demanda contraria, po-
12	ner y absolver posiciones, renunciar/los recursos y términos
13	legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros, fa-
14	cultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción de los mis-
15	mos, aprobar convenios, percibir y conferir poderes especiales.
16	Con todo la mandataria no estará facultada para contestar de
17	mandas sin previa notificación hecha al compareciente, salvo
18	que se tratare de demandas originadas en el ejercicio del
19	presente mandato En comprobante y previa lectira firma el
20	compareciente con los testigos doña Lucía(Angéclia Araya)Ba-
21	ssaletti Carrillo y doña Adriana córdova Pérez Se dió copia.
22	Se pagó el impuesto fiscal de treinta escudos Doy fé E.
23	Goldenberg T Lúcia Bassaletti C Adriana ordova P C.Pa-
24	rada GN.S Entre lineas: a- vale Entre parentesis: Angé-
25	clia Araya- no vale
26	
27	
28	PASO ANTE MI; FIRMO Y SELLO ESTA PRIMERA COPIA
29	
30	

